

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno 030 - 2010 - 10 - 21

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN POR FALTA DE NOTIFICACIÓN Y CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA

SANTIAGO. 0 2 NOV 2010

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2161 ,

VISTOS

a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica
- c) Las disposiciones del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, aprobado por resolución exenta N° 764 de fecha 19 de junio de 2008.
- e) La Resolución Exenta N° 052 de fecha 13 de enero de 2010, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Limitada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 3;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de diciembre de 2009, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, la EGIS GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA hace entrega de antecedentes requeridos para su actualización en esta Secretaría Ministerial, entre los cuales se encuentra una copia con vigencia de la inscripción matriz de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, la cual da cuenta del estado jurídico de la sociedad en comento;
- Que al revisar dichos antecedentes se constata que el día 13 de febrero de 2009 la sociedad en cuestión fue modificada por sus constituyentes, en cuanto a su nombre de fantasía y a la forma de administración de la misma, lo que fue informado a casi 10 meses de ocurrencia de dicho cambio;
- c) Que la cláusula segunda del Convenio Marco establece que la EGIS ha dado cumplimiento a los requisitos que se indican, los que la habilitan para actuar en el marco de los Programas en que operará conforme a lo señalado en la cláusula primera. Así en su número 2, dicha cláusula señala que la EGIS/PSAT ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho, obligándose a acreditar las modificaciones que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 30 días corridos contados desde la formalización de las mismas.
- d) Que en estas condiciones esta Secretaría Ministerial procedió a iniciar procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la EGIS en comento, a través de la Res. Ex. 052 de fecha 13 de enero de 2010, legalmente notificada a la EGIS según da cuenta comprobante de envió de carta certificada que rola a fojas 3;
- e) Que con fecha 26 de enero de 2010 la EGIS evacua sus descargos reconociendo la extemporaneidad en la información entregada y con ello la infracción investigada;
- f) Que en la especie se encuentra plenamente acreditado el hecho que la EGIS/PSAT sometida a procedimiento no dio cumplimiento a los requisitos referidos, con lo cual se constata la infracción en comento;



- g) Que en estas circunstancias se hace innecesario recibir prueba sobre este procedimiento, atendida la suficiencia de los documentos referidos y el reconocimiento de la EGIS reclamada al efectuar sus descargos;
- h) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción;
- Que con fecha 04 de octubre de 2010, por medio de Res. Ex. N° 1945 se procedió a cerrar el presente procedimiento administrativo, pero que, habida consideración de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2° de la Ley N° 19.880, dicha resolución no fue notificada dentro de los plazos establecidos, por lo cual procede dejarla sin efecto;
- j) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

- 1. **DEJASE SIN EFECTO RES. EX. N° 1945**, de fecha 04 de octubre de 2010, SEREMI Metropolitana de V. y U., por no haber sido notificada en los plazos establecidos en la Ley N° 19.880;
- DECLÁRASE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta Nº 052 de fecha 13 de enero de 2010;
- 3. SANCIONASE a la EGIS "GESTIÓN INMOBILIARIA MI CASA LIMITADA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de <u>SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTI RESOLUCION.</u> por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
- 4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
- 5. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MÁRISOL ROJAS SCHWEMMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ CGR/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria Mi Casa Ltda., Pasaje 6 Norte 3811, PAC (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia